



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 067-2018-ALC/MDPP

Puente Piedra, 14 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: El Informe N° 0760-2018-SGEP-GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el Adicional – Deductivo N° 01 de la Obra “Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal Ubicadas en las Calles 26, 27, 29, 30, 31, Calle el Origen y Calle S/N, Pasajes G, D y Pasaje S/N del Margen Izquierdo del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima, SNIP N° 315714”, el Informe N°040-2018-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 056-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Contrato N° 128-2017-SGLCPGSG-GAF-MDPP (A.S. N° 096-2017-CS/MDPP de fecha 15 de Diciembre del 2017, se suscribió el contrato para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal Ubicadas en las Calles 26, 27, 29, 30, 31, Calle el Origen y Calle S/N, Pasajes G, D y Pasaje S/N del Margen Izquierdo del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima, SNIP N° 315714”, el mismo que fue suscrito entre esta Corporación Municipal y el Consorcio Laderas, conformado por las siguientes Empresas: 1) Jeros Construcciones E.I.R.L., y 2) Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C., por un monto de Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 37/100 Soles (S/. 1, 788, 412.37 Soles); a efectos que se ejecute dicha obra dentro del plazo de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 006-2018-Supervision Laderas de Chillón/HIBC de fecha 05 de Marzo, el Supervisor de Obra, Ing. Hernán Ítalo Basurto de la Cruz, informa y hace llegar a la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe de Adicional y Deductivo de la Obra N° 1 referente a la ejecución de la citada obra, indicando que ello es necesario para el cumplimiento de los objetivos trazados del proyecto; documento técnico en la cual se establece como sustentatorio de dicha pretensión; de que en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra el Residente de Obra, con fecha 24 de Febrero del 2018 informa que para cumplir con la finalidad del proyecto se requiere la ejecución de sardinel armado debido a que el nivel de vereda se encuentra por debajo del nivel de carpeta asfáltica según el detalle técnico que se menciona en dicho documento, por lo que se generaría el Adicional por partidas nuevas; mediante Asiento N° 50 el



Supervisor de Obra con fecha 24 de Febrero del 2018, indica entre otros de que si es necesario la ejecución de sardineles peraltados para confinar áreas del pavimento;

Que, mediante el Asiento N° 55 del Cuaderno de Obra correspondiente el Residente de Obra de fecha 28 de Febrero del 2018, se indica que ha recibido una carta de los pobladores del Sector "S" usuarios de la Calle, quien o quienes solicitan se amplíe el ancho de la vía a 4.50 m, el mismo que fue evaluado por el Supervisor de Obra mediante Asiento N° 56 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de Febrero del 2018, en la que se constata que es el único acceso a la parte alta, por lo que se indica realizar mejor el planteamiento para ser elevado a la Entidad para su pronunciamiento y posibles deductivos y adicionales de obra; por lo que finalmente se sustenta la necesidad de la ejecución de presupuesto adicional necesario para cumplir con la finalidad del proyecto, siendo la necesidad lo siguiente: a).- Sardinel peraltado debido a que el pavimento está quedando por encima del nivel de vereda (Adicional), b).-No ejecución de sardineles en donde el pavimento está confiando por las veredas (adiciona y deductivo vinculante), c).-Por la modificación de la sección de vía de la calle origen y pasaje C en oposición de los vecinos usuarios de dicha calle (adicional y deductivo vinculante);

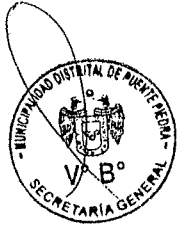
Que, mediante Memorándum N° 0333-2018-GIP/MDPP de fecha 05 de Marzo del 2018, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite los actuados a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a fin de que se pronuncie conforme a lo solicitado por el Supervisor de Obra. Los actuados se remiten al Inspector de Obra Ing. Miguel Ángel Santos Aguilar a efectos que elabore el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 1;

Que, el Inspector de Obra a través del Informe N° 058-2017-MASA/SGEP-GIP/MDPP de fecha 10 de Abril del 2018, informa a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, precisando que ha cumplido con elaborar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 1, señalando que el monto final de obra, incluido el monto del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante es de S/. 1, 817, 365.66 Soles, para ser ejecutado en un plazo de veinte (20) días calendario, solicitándose además que se apruebe dicho expediente técnico;

Que, el Supervisor de Obra con Expediente N° 13527-2018 de fecha 16 de Abril del 2018 a través del Carta N° 011-2018 Supervisión Laderas de Chillón/HIBC presenta ante la Gerencia de Inversiones Pública, el Informe de Viabilidad de Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 1, en la cual precisa que el incremento por el Adicional y Deductivo de la Obra, es la suma de S/. 28, 953.29 Soles que corresponde al 1.62% del monto contratado;

Que, mediante Informe N° 0760-2018-SGEP-GIP/MDPP de fecha 17 de Abril del 2018, la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, indicando de que el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 1 elaborado por el Inspector de Obra y Supervisor de Obra, se encuentran debidamente sustentado, por lo que en aplicación del Artículo 139° y el Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado, dicho monto no supera el 15% del monto contractual, variando el monto contractual en S/. 1' 817,365.66 (Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 66/100 Soles) incluido IGV; con lo cual concluye de que dicha pretensión debe ser aprobado;

Que, mediante Memorándum N° 0704-2018-GIP/MDPP de fecha 04 de Mayo del 2018, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación presupuestal para el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 1, por el monto de S/ 28, 953.29 Soles, con cargo al presupuesto de Plan de Incentivos; en respuesta a dicho pedido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 058-2018-GPP/MDPP de fecha 10 de Mayo del 2018, solicita a la Gerencia Municipal la modificación presupuestal a nivel



funcional programático del Programa de Inversiones 2018, por dicho monto solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2018-GM/MDPP de fecha 14 de Mayo del 2018, la Gerencia Municipal aprueba la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático por el monto de S/. 28, 953.29 Soles, con cargo a la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;



Que, mediante Informe N° 040-2018-GIP/MDPP de fecha 24 de Mayo del 2018, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando entre otros, que se apruebe el Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 1 de la citada obra, mediante Proveído N° 186-2018-GM/MDPP de fecha 24 de Mayo del 2018, solicita opinión legal sobre dicha propuesta;



Que, mediante Memorándum N° 101-2018-GAJ/MDPP de fecha 25 de Mayo del 2018, solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas, cumpla con adjuntar copia de los apuntes realizados en el Cuaderno de Obra por el Residente y/o Inspector de Obra respecto al Adicional y Deductivo vinculante de la obra; y a la vez, se sirva sustentar los motivos de su retraso en el plazo de la ejecución de obra; en cumplimiento de la citada petición la Gerencia de Inversiones Públicas con Memorándum N° 0985-2018-GIP/MDPP de fecha 12 de Junio del 2018, en mérito del Informe N° 1224-2018-SGEP-GIP/MDPP de fecha 12 de Junio del 2018, adjunta los documentos solicitados; y se acredita, que el inicio del plazo contractual es el 16 de Diciembre del 2017, con fecha de término contractual el 20 de Junio del 2018 (ampliación de plazo debidamente sustentado con las resoluciones gerenciales, tales como Resolución Gerencial N° 134-2018-GIP-MDPP de fecha 03 de Mayo del 2018); por lo que habiendo revisado los autos, se aprecia que ello es conforme a lo solicitado;



Que, el inciso 34.1) del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "El contrato puede modificarse en los supuesto contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Agrega además que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el segundo párrafo del inciso 34.3) del citado artículo señala que "En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas";

Que, mediante Contrato N° 128-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP (A.S. N° 096-2017-CS/MDPP de fecha 15 de Diciembre del 2017, se suscribió el contrato para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal Ubicadas en las Calles 26, 27, 29, 30, 31, Calle el Origen y Calle S/N, Pasajes G, D y Pasaje S/N del Margen Izquierdo del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima, SNIP N° 315714", suscrito entre esta Corporación Municipal y el Consorcio Laderas, conformado por las siguientes empresas: 1) Jeros Construcciones E.I.R.L., y 2) Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C., por un monto de Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 37/100 Soles (S/. 1, 788, 412.37 Soles); a efectos que se ejecute dicha obra dentro del plazo de Noventa (90) días calendario; sin embargo se pretende modificar los aspectos técnicos de la ejecución de la citada obra; es decir del Expediente Técnico original, elaborándose el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 1, consiste en



adicional y deductivo vinculante de obra en: a) Ejecución del Sardinell peraltado debido a que el pavimento está quedando por encima del nivel de vereda (Adicional); b) No ejecución de sardineles en donde el pavimento está confiando por las veredas (adicional y deductivo vinculante), y c) Por la modificación de la sección de vía de la calle origen y pasaje C en oposición de los vecinos usuarios de dicha calle (adicional y deductivo vinculante), que asciende a la suma S/ 28, 953.29 Soles (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 29/100 Soles), variando el monto contractual total en S/. 1' 817,365.66 (Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 66/100 Soles) incluido IGV;

Que, el numeral 175.1) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en donde se establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; en el caso de autos se aprecia que el Expediente Técnico original, elaborándose el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 1, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal aprobado, tal conforme se acredita con la Resolución;

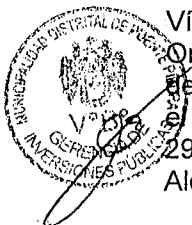
Que, mediante Gerencia Municipal N° 135-2018-GM/MDPP de fecha 14 de Mayo del 2018, con el cual se aprueba la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático por el monto de S/ 28, 953.29 Soles, con cargo a la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, el numeral 139.1) del Artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, contempla sobre las Adicionales y Reducciones; señalando que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, el numeral 139.5) de dicho Artículo regula que los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, se encuentra sustentado técnicamente en su memoria descriptiva, su justificación, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, sustentación de metrados, croquis, planos y entre otros; estando con la opinión favorable por las instancias competentes para la procedencia del mismo, por lo que deviene amparable su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 056-2018-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que se debe declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico del Adicional – Deductivo de la Obra N° 01, denominando "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal Ubicadas en las Calles 26, 27, 29, 30, 31, Calle el Origen y Calle S/N, Pasajes G, D y Pasaje S/N del Margen Izquierdo del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima, SNIP N° 315714", por el monto de S/ 28, 953.29 Soles (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 29/100 Soles), incluido IGV; el mismo que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía conforme a Ley;



En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional - Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal Ubicadas en las Calles 26, 27, 29, 30, 31, Calle el Origen y Calle S/N, Pasajes G, D y Pasaje S/N del Margen Izquierdo del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra - Lima - Lima, SNIP N° 315714", por el monto de S/ 28, 953.29 Soles (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 29/100 Soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de 1.62% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HEY MARRUFO PERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

